VISTOS, el Informe N° 000036-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de abril de 2021 y el Informe N° 000379-2021-DIA/MC, de fecha 04 de mayo del 2021; y los expedientes N° 2021-0031058 y N° 2021-0032658 mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Milagros*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la

representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales:

Que, mediante el expediente N° 2021-0031058, la señora Gina Elizabeth Cecilia Guerrero Pflücker presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "Milagros", a desarrollarse los días 14, 15, 21 y 22 de mayo del 2021 a través de la plataforma virtual streaming (www.joinnus.com);

Que, mediante Carta N° 000252-2021-DIA/MC, de fecha 20 de abril del 2021, se corre traslado a la administrada entre otras observaciones, la referida a la descripción y programa del espectáculo para el cual se desea obtener la calificación;

Que, mediante Expediente N° 2021-0032658, de fecha 21 de abril de 2021, la administrada cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas; asimismo, informa que las cuatro funciones a realizar serán emitidas en vivo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "Milagros" se trata de espectáculo teatral que se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, la misma que ha sido escrita por Gina Guerrero Pflücker, contará con la participación actoral de Katerina D'onofrio y Lizet Chávez, bajo la dirección de Carla Valdivia;

Que, de acuerdo al informe N° 000036-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Milagros*" es una obra teatral a transmitirse a través de una plataforma virtual, la misma que reproduce la relación de dos hermanas en el momento actual que vive el país. En esta obra, ellas se encuentran separadas y deben de tomar una determinación sumamente difícil encontrándose lejos la una de la otra; por otro lado, la obra pone también de manifiesto el tema de la infertilidad femenina y el hecho de cómo las mujeres lo enfrentan, así como los diversos tratamientos a los que muchas mujeres se someten para lograr un embarazo y tener un bebé;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "Milagros", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que muestra la etapa difícil por la que se está atravesando no solo en nuestro país sino en el mundo; asimismo, evidencia los múltiples conflictos que se viven y lo complejo de buscar una solución en situaciones de crisis. Es una obra que, al mismo tiempo, se lleva a cabo con el objetivo de promover e incentivar el crecimiento de producciones teatrales y culturales realizadas por mujeres, como en el presente caso que la dramaturgia, producción, dirección y elenco es llevado a cabo por mujeres; además, busca generar oportunidades de trabajo y desarrollo de nuevas directoras de teatro;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que la obra se presentará en la plataforma virtual streaming (www.joinnus.com), los días 14, 15, 21 y 22 de mayo del 2021, teniendo como precio pre venta el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) y como precio general el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000379-2021-DIA/MC se concluye que el espectáculo denominado "*Milagros*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Milagros*", a realizarse los días 14, 15, 21 y 22 de mayo del 2021 a través de la plataforma virtual streaming (www.joinnus.com), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2021-0031058 y N° 2021-0032658.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES